



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA
TELEVISIÓN

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE
PRODUCCION DE SERIES DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL
-2019"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL- 2019" (en adelante denominado el "CONCURSO") a productores que hayan producido y estrenado, al menos: a) TRES (3) series de OCHO (8) o más episodios de ficción, docuficción o documental, o b) TRES (3) largometrajes de ficción, docuficción o documental; o c) DOS (2) series de OCHO (8) o más episodios y UN (1) largometraje de ficción, docuficción o documental; o d) UNA (1) serie de OCHO (8) o más episodios y DOS (2) largometrajes de ficción, docuficción o documental. Para constatar estos antecedentes, se deberá presentar la documentación que demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

El presente CONCURSO está destinado a presentar propuestas escritas y audiovisuales de una SERIE DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL inédita en episodios destinadas a su exhibición en distintos medios audiovisuales, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, (en adelante denominado el "PROYECTO") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

2.- El PROYECTO objeto del presente CONCURSO deberá ser una SERIE de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL que deberá estar compuesta, como mínimo, por CUATRO (4) episodios (en adelante denominada "LA SERIE"). Cada episodio deberá tener una duración de entre VEINTICUATRO (24) y CUARENTA Y OCHO (48) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse en forma obligatoria con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE.

3.- Cada episodio de los PROYECTOS de DOCUFICCIÓN, deberá tener un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20%) de su duración en minutos de ficción. Asimismo cada episodio de los PROYECTOS de FICCIÓN, deberá ser el CIENTO POR CIENTO (100%) de su duración total en FICCIÓN. A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc).

4.- En caso de resultar ganador del CONCURSO y en concepto de premio para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del CINCUENTA (50%) restante. Dicho premio tendrá como tope la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) para la producción total de cada SERIE. El total de los premios a otorgarse será de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

5.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Anexo I) el financiamiento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.

6. La SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada a EL PRODUCTOR PRESENTANTE.

7.- Los premios a otorgar serán CINCO (5). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTEs, aquellos proyectos que el jurado considere pertinente.

8.- El PROYECTO de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo para la realización de la obra objeto de LA SERIE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

9.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de CONCURSOS del "PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

”, pero solo podrá acceder a un máximo de UN (1) Premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) Premio por la categoría de PRODUCCIÓN, dentro de la misma convocatoria. Asimismo, no podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales de la presente edición. g) No se tomarán como válidos aquellos proyectos que sean continuaciones, precuelas o secuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad.

10.- El soporte de registro de la SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

11.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato a firmar con el respectivo ganador y conforme lo establecido en el Artículo TREINTA Y SEIS (36) de las presentes Bases y Condiciones.

12.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

13. El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser PERSONA FÍSICA o PERSONA JURÍDICA que acredite domicilio de residencia y sede respectivamente y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en forma previa a la presentación del CONCURSO en el TERRITORIO ARGENTINO y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (en adelante denominado "RPACA") del INCAA.

Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría de "PRODUCTOR DE TV", previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo.

A los efectos de demostrar actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, se deberá presentar la documentación que demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

Asimismo, a los efectos de acreditar el domicilio de residencia/sede, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la siguiente documentación:

- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA FÍSICA, deberá acreditar, Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio el Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial. En caso de ser una PERSONA FÍSICA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia.
- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del concurso el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, debiendo dicha documentación mencionada estar certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria, personal jerárquico o accionista de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso.

Tampoco podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre un holding de empresas que posea un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.

Asimismo sus socios o accionistas no podrán ser representantes o propietarios de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Sin embargo, podrá presentarse al presente CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del PROYECTO sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

14.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 06 de Mayo de 2019 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web [HYPERLINK "http://www.incaa.gov.ar/"](http://www.incaa.gov.ar/)www.incaa.gov.ar;

15.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES que tuvieran trámites pendientes -a la fecha del cierre de las presentes Bases-, correspondientes a convocatorias del año 2016 no podrán participar de la presente convocatoria.-



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma INCAA EN LINEA.

16.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

17.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

18.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador presentado en las convocatorias del PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2019 y sólo podrá ser ganador como PRODUCTOR PRESENTANTE, como máximo, de UN PROYECTO de PRODUCCIÓN por cada llamado a concurso. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA; B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes; C) El PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA de cada PROYECTO deberá demostrar residencia fehaciente en el país; D) El DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

19.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INCAA y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y

- aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO IV – DE LAS PARTE/S Y PANTALLA/S ASOCIADA/S

20.- El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios propios de ningún tipo.

En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

- Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención y documentación respaldatoria mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;
- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá además presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.

- Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

21.- Es condición excluyente para participar del presente CONCURSO presentar documentación fehaciente que manifieste claramente el compromiso de exhibición de LA SERIE por parte de, al menos, una PANTALLA. Esta podrá ser canal de televisión o señal pública, privada o comunitaria o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará entre todas las propuestas que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes BASES Y CONDICIONES, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL PREMIO



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

23.- Serán CINCO (5) los PROYECTOS ganadores del CONCURSO, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo 4 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En concepto de premio para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del CINCUENTA (50%) restante.

En ningún caso el monto total de cada premio otorgado a cada participante podrá superar la suma de PESOS SEIS (6) MILLONES (\$6.000.000). El total de los premios otorgados no podrá superar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).-

24.- La firma del CONTRATO referido en el Capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

25.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

27.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 30 puntos

B - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 30 puntos

C – Factibilidad y diseño de producción del proyecto: 0 a 20 puntos.

D - Calidad de aporte de la Parte asociada(en referencia al tipo de aporte) : 0 a 20 puntos

E - Calidad de aporte de la Pantalla asociada (en referencia al alcance y la accesibilidad): 0 a 20 puntos.

F - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 10 puntos

G – Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 10 puntos.

H – Que el mismo proyecto haya sido premiado en un concurso de desarrollo INCAA con anterioridad: 10 puntos.

28.-El jurado interviniente seleccionará CINCO (5) PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO, y labrará un acta en la que consten los mismos, incluyendo los PROYECTOS SUPLENTEs por orden de mérito. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el Concurso en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

29.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

30.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concursante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría de "Productor de TV".

31.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y la PANTALLA ASOCIADA. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá exceder el plazo de (30) días corridos sin excepción bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

32.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE. El CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO presentado y aprobado por el INCAA deberá ser rendido bajo la normativa vigente del INCAA aplicable a la materia o aquella que en su futuro la reemplace al efecto. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la resolución de ganadores.

33.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del PRODUCTOR DELEGADO, se proceda conforme al Artículo 47 de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

34.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos. Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de TRES (3) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

35.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión, en todo momento a partir del estreno de LA SERIE.

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

36.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos, reportar sus avances, posibilidades de mejora, así como determinar su potencial creativo y/o artístico con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

escritos la realización integral de LA SERIE obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del CONCURSO.

Un mismo PRODUCTOR DELEGADO podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

37.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el PRODUCTOR DELEGADO designado y acogerán sus sugerencias con respecto a la realización de LA SERIE. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización del LA SERIE.

CAPÍTULO XI – DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

38.- A los efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas las obligaciones el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar EL PROYECTO con pólizas de caución. Las mismas deberán cumplir las siguientes condiciones: a) deberán ser suscriptas indicando al INCAA como único beneficiario para el caso de incumplimiento del contrato a celebrarse, y sin perjuicio de las demás acciones de daños y perjuicios a favor del INCAA; b) deberán ser presentadas al INCAA en su original e incluir el tiempo de ejecución de LA SERIE, es decir CIENTO OCHENTA (180) días. Las pólizas de caución a presentar son las siguientes:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

38.1.- Seguro de cumplimiento de oferta: para participar del concurso cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar un seguro de oferta por el 5% del presupuesto a presentar. Dicho seguro deberá manifestar que, en caso de ser nombrado ganador del presente CONCURSO, el PRODUCTOR PRESENTANTE se comprometerá a realizar la inversión de acuerdo al monto expresado en el presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato incumpla la oferta realizada al momento de la inscripción del PROYECTO, el INCAA podrá ejecutar el seguro de oferta mencionado y se dará por caído el PREMIO.

38.2.- Seguro de cumplimiento de contrato: En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato y como condición para la firma del mismo, deberá presentar un seguro por el 10% del monto total del presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. Esta póliza tendrá vigencia desde la firma del CONTRATO hasta la finalización del mismo.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, se podrá ejecutar el seguro de cumplimiento de contrato. En el caso de extensión de la fecha de finalización del contrato o modificación de la misma por cualquier motivo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá enviar una renovación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con la nueva fecha de finalización del contrato manteniendo indemne al INCAA de cualquier tipo de reclamo.



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

CAPÍTULO XII – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

39.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en TRES (3) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del proyecto aprobado por el INCAA. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según resoluciones dictadas por el INCAA al efecto, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE y PRODUCTORA ASOCIADA.

El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

A dichos efectos deberá acompañar las constancias que requieran las distintas áreas técnicas del Instituto. El no cumplimiento de esta cláusula permitirá al INCAA registrarlo al productor como deudor del organismo hasta tanto se produzca la debida acreditación de este financiamiento y de los gastos erogados.

El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

39.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%); dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la firma del contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA FÍSICA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (www.afip.gob.ar).

A.4.- Constancia de encontrarse inscripto en el PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos, en el caso de ser necesario.

A.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, sea PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA PANTALLA y con LA PARTE ASOCIADA, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

39.2- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio de la grabación de LA SERIE. A los efectos del pago de la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del PRODUCTOR DELEGADO, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por PRODUCTOR DELEGADO. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

39.3- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

C.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO.

C.3 Disposición de reconocimiento de costos que apruebe la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 de la SERIE.

C.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

C.5.- UN (1) disco rígido transportable externo (con las características descritas en el Manual Técnico) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad FULL HD (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión *clean*, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de LA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SERIE de UN (1) minuto de duración; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (máximo 1800 caracteres) y un storyline (máximo 500 caracteres); release para la prensa (máximo 3200 caracteres); ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de LA SERIE, la que será entregada y supervisada por el PRODUCTOR DELEGADO. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que EL PRODUCTOR PRESENTANTE así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación; f) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (1800 caracteres) y el storyline (máximo 500 caracteres); release para la prensa (máximo 3200 caracteres); ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); h) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el Manual Técnico.

C.6.- UN (1) disco rígido transportable externo o un (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA SERIE terminada (con todos los episodios completos) con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

C.7.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) o conteniendo las piezas de divulgación descritas en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

C.8.- Los discos Rígidos, Pendrives, Masters y los Submasters descritos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Manual técnico.

C.9.- UNA (1) copia del Informe final del PRODUCTOR DELEGADO donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE, la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos.

C.10.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

40.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

41.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de que se declare caduco el PROYECTO, se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días hábiles, a su cumplimiento, quién deberá efectuar su descargo en dicho plazo.-

42.- En caso de ausencia del PRODUCTOR DELEGADO, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XIII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

43.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo IV de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO XIV - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

44.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Así mismo la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del PRODUCTOR DELEGADO, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Asimismo, el INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de la SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

CAPÍTULO XV – DE LAS OBLIGACIONES

45.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

45.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al PRODUCTOR DELEGADO cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

45.1.1.- Solicitar autorización al PRODUCTOR DELEGADO si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentar las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE.

45.1.2.- Realizar integralmente LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, acordados por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

45.1.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

45.1.4.- Proveer al PRODUCTOR DELEGADO los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del mismo y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

45.1.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

45.1.6.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

45.1.7.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

45.1.8.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

45.1.9.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

45.1.-10.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

45.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por PRODUCTOR DELEGADO designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

45.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el PRODUCTOR DELEGADO.

45.13.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos, como así también exigir a la PANTALLA ASOCIADA.

46.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

CAPÍTULO XVI – DE LAS SANCIONES

47.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters, rendiciones, y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE, de todo pago que corresponda realizar, como cualquier otro incumplimiento de obligaciones a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes.

Verificado cualquiera de los incumplimientos por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, EL PRODUCTOR DELGADO informará dicha situación al INCAA quién deberá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días hábiles a su cumplimiento, quién deberá efectuar su descargo en dicho plazo, bajo apercibimiento de declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

48.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

49.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

50.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

51.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

52.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el COMITÉ EVALUADOR, que intervendrá por pedido del PRODUCTOR DELEGADO, de la Coordinación de Concursos y para Otros Medios de Exhibición y/o de la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y/o de la Gerencia de Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y condiciones del concurso y/o la cancelación del premio se realizarán previa notificación al productor ganador, quien deberá presentar un descargo dentro de los 5 días corridos de dicha notificación. La decisión del COMITÉ EVALUADOR será inapelable.

53.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro Concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente Concurso o el que haya sido seleccionado en otro Concurso de otro organismo distinto al INCAA.

53.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio legal que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL
CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN -2019"

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA
PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS FÍSICAS:

A.1.1.- [Formulario F48 A - DDJJ Persona Física](#) (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, Currículum vitae del DIRECTOR y Currículum vitae del GUIONISTA.

B.3.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA, currículum vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.

B.4.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia con fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.5.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición exigidos.

B.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo con relación al PROYECTO y otros dos DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

En caso que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.8.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA con el PRODUCTOR PRESENTANTE donde se establezca claramente las obligaciones y aportes de aquélla en relación al PROYECTO.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCION DE SERIES DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL -2019"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, a través de la Gerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL- 2019" (en adelante denominado el "CONCURSO") a productores que hayan producido y estrenado, al menos: a) TRES (3) series de OCHO (8) o más episodios de ficción, docuficción o documental, o b) TRES (3) largometrajes de ficción, docuficción o documental; o c) DOS (2) series de OCHO (8) o más episodios y UN (1) largometraje de ficción, docuficción o documental; o d) UNA (1) serie de OCHO (8) o más episodios y DOS (2) largometrajes de ficción, docuficción o documental. Para constatar estos antecedentes, se deberá presentar la documentación que demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

El presente CONCURSO está destinado a presentar propuestas escritas y audiovisuales de una SERIE DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL inédita en episodios destinadas a su exhibición en distintos medios audiovisuales, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, (en adelante denominado el "PROYECTO") y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

2.- EL PROYECTO objeto del presente CONCURSO deberá ser una SERIE de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL que deberá estar compuesta, como mínimo, por CUATRO (4) episodios (en adelante denominada "LA SERIE"). Cada



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

episodio deberá tener una duración de entre VEINTICUATRO (24) y CUARENTA Y OCHO (48) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse en forma obligatoria con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE.

3.- Cada episodio de los PROYECTOS de DOCUFICCIÓN, deberá tener un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20%) de su duración en minutos de ficción. Asimismo cada episodio de los PROYECTOS de FICCIÓN, deberá ser el CIENTO POR CIENTO (100%) de su duración total en FICCIÓN. A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc).

4.- En caso de resultar ganador del CONCURSO y en concepto de premio para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del CINCUENTA (50%) restante. Dicho premio tendrá como tope la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) para la producción total de cada SERIE. El total de los premios a otorgarse será de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00).

5.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalla en el Anexo I) el financiamiento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios.

6. La SERIE deberá realizarse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada a EL PRODUCTOR PRESENTANTE.

7.- Los premios a otorgar serán CINCO (5). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTEs, aquellos proyectos que el jurado considere pertinente.

8.- El PROYECTO de LA SERIE deberá ser INÉDITO basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos el PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO, y según los requisitos de presentación especificados en el ANEXO I de las presentes Bases y Condiciones. Asimismo para la realización de la obra objeto de LA SERIE, quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

9.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de CONCURSOS del "PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS PARA TELEVISIÓN

", pero solo podrá acceder a un máximo de UN (1) Premio por la categoría de DESARROLLO y UN (1) Premio por la categoría de PRODUCCIÓN, dentro de la misma convocatoria. Asimismo, no podrá presentarse un mismo proyecto a DOS (2) o más líneas de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales de la presente edición. g) No se tomarán como válidos aquellos proyectos que sean



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

continuaciones, precuelas o secuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad.

10.- El soporte de registro de la SERIE deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

11.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para cada PROYECTO a fines de acompañar la ejecución del contrato a firmar con el respectivo ganador y conforme lo establecido en el Artículo TREINTA Y SEIS (36) de las presentes Bases y Condiciones.

12.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO II - DE LA CONVOCATORIA

13. El propósito del llamado al presente CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales. El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser PERSONA FÍSICA o PERSONA JURÍDICA que acredite domicilio de residencia y sede respectivamente y actividades y/o realizaciones propias audiovisuales en forma previa a la presentación del CONCURSO en el TERRITORIO ARGENTINO y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (en adelante denominado "RPACA") del INCAA.

Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría de "PRODUCTOR DE TV", previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo.

A los efectos de demostrar actividades y/o realizaciones propias audiovisuales, se deberá presentar la documentación que demuestre el efectivo cumplimiento de este requisito.

Asimismo, a los efectos de acreditar el domicilio de residencia/sede, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la siguiente documentación:

- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA FÍSICA, deberá acreditar, Documento Nacional de Identidad y Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar ganador del CONCURSO el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar como condición para la firma del contrato de instrumentación de premio el Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial. En caso de ser una PERSONA FÍSICA EXTRANJERA deberá acreditar, además de los requisitos mencionados, residencia en el país en los últimos DOS (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia.
- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acreditar también Constancia de Inscripción a la AFIP. En caso de resultar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ganador del concurso el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar dicho Estatuto, actas o asambleas, así como el último balance registrado ante el órgano de control respectivo, debiendo dicha documentación mencionada estar certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria, personal jerárquico o accionista de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio, en ningún caso.

Tampoco podrá participar del presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre un holding de empresas que posea un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.

Asimismo sus socios o accionistas no podrán ser representantes o propietarios de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Sin embargo, podrá presentarse al presente CONCURSO aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del PROYECTO sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

14.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 06 de Mayo de 2019 a las 23:59 horas. Los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web **HYPERLINK** "<http://www.incaa.gov.ar/>"www.incaa.gov.ar;

15.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES que tuvieran trámites pendientes -a la fecha del cierre de las presentes Bases-, correspondientes a convocatorias del año 2016 no podrán participar de la presente convocatoria.-

En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en todos los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma INCAA EN LINEA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

16.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO III - DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

17.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo en caso de que el PROYECTO resultara ganador el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

18.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador presentado en las convocatorias del PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2019 y sólo podrá ser ganador como PRODUCTOR PRESENTANTE, como máximo, de UN PROYECTO de PRODUCCIÓN por cada llamado a concurso. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA; B) EI PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes; C) EI PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA de cada PROYECTO deberá demostrar residencia fehaciente en el país; D) EI DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

residentes en el país en los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

19.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del proyecto directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INCAA y b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y

- aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S Y PANTALLA/S ASOCIADA/S

20.- El aporte complementario al premio otorgado al INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios propios de ningún tipo.

En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:

- Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA. Se aclara que la acreditación de la carta de intención y documentación respaldatoria mencionada deberá presentarse al momento de la inscripción al presente CONCURSO;
- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá además presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

• Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

21.- Es condición excluyente para participar del presente CONCURSO presentar documentación fehaciente que manifieste claramente el compromiso de exhibición de LA SERIE por parte de, al menos, una PANTALLA. Esta podrá ser canal de televisión o señal pública, privada o comunitaria o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará entre todas las propuestas que se hayan presentado al CONCURSO y hayan cumplido con todos los requisitos de presentación de las presentes BASES Y CONDICIONES, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI - DEL PREMIO

23.- Serán CINCO (5) los PROYECTOS ganadores del CONCURSO, que serán acreedores del premio establecido en el Artículo 4 de las presentes BASES Y CONDICIONES.

En concepto de premio para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto total presentado por el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del CINCUENTA (50%) restante.

En ningún caso el monto total de cada premio otorgado a cada participante podrá superar la suma de PESOS SEIS (6) MILLONES (\$6.000.000). El total de los premios otorgados no podrá superar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).-

24.- La firma del CONTRATO referido en el Capítulo VIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de la SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

25.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XI.

CAPÍTULO VII - DEL JURADO

26.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, quienes serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural.

27.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 30 puntos

B - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 30 puntos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C – Factibilidad y diseño de producción del proyecto: 0 a 20 puntos.

D - Calidad de aporte de la Parte asociada(en referencia al tipo de aporte) : 0 a 20 puntos

E - Calidad de aporte de la Pantalla asociada (en referencia al alcance y la accesibilidad): 0 a 20 puntos.

F - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 10 puntos

G – Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 10 puntos.

H – Que el mismo proyecto haya sido premiado en un concurso de desarrollo INCAA con anterioridad: 10 puntos.

28.-El jurado interviniente seleccionará CINCO (5) PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO, y labrará un acta en la que consten los mismos, incluyendo los PROYECTOS SUPLENTEs por orden de mérito. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el Concurso en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el Artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

29.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

30.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concursante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría de "Productor de TV".

31.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y la PANTALLA ASOCIADA. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá exceder el plazo de (30) días corridos sin excepción bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

32.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE. El CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO presentado y aprobado por el INCAA deberá ser rendido bajo la normativa vigente del INCAA aplicable a la materia o aquella que en su futuro la reemplace al efecto. No serán tomados como costo los comprobantes válidos cuya fecha sea anterior a la resolución de ganadores.

33.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del PRODUCTOR DELEGADO, se proceda conforme al artículo CUARENTA (40) de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IX – DE LOS DERECHOS

34.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de TRES (3) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

35.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión, en todo momento a partir del estreno de LA SERIE.

CAPÍTULO X - DEL SEGUIMIENTO

36.- El INCAA designará un PRODUCTOR DELEGADO para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de realizar el seguimiento de los proyectos, reportar sus avances, posibilidades de mejora, así como determinar su potencial creativo y/o artístico con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización integral de LA SERIE obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del CONCURSO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Un mismo PRODUCTOR DELEGADO podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables.

37.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el PRODUCTOR DELEGADO designado y acogerán sus sugerencias con respecto a la realización de LA SERIE. Asimismo, facilitará la entrega del Manual técnico para la realización del LA SERIE.

CAPÍTULO XI – DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

38.- A los efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas las obligaciones el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar EL PROYECTO con pólizas de caución. Las mismas deberán cumplir las siguientes condiciones: a) deberán ser suscriptas indicando al INCAA como único beneficiario para el caso de incumplimiento del contrato a celebrarse, y sin perjuicio de las demás acciones de daños y perjuicios a favor del INCAA; b) deberán ser presentadas al INCAA en su original e incluir el tiempo de ejecución de LA SERIE, es decir CIENTO OCHENTA (180) días. Las pólizas de caución a presentar son las siguientes:

38.1.- Seguro de cumplimiento de oferta: para participar del concurso cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar un seguro de oferta por el 5% del presupuesto a presentar. Dicho seguro deberá manifestar que, en caso de ser nombrado ganador del presente CONCURSO, el PRODUCTOR PRESENTANTE se comprometerá a realizar la inversión de acuerdo al monto expresado en el presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. En caso de que el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato incumpla la oferta realizada al momento de la inscripción del PROYECTO, el INCAA podrá ejecutar el seguro de oferta mencionado y se dará por caído el PREMIO.

38.2.- Seguro de cumplimiento de contrato: En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE resulte ganador del CONCURSO y al momento de la presentación de la documentación para la firma del contrato y como condición para la firma del mismo, deberá presentar un seguro por el 10% del monto total del presupuesto de LA SERIE presentado al CONCURSO. Esta póliza tendrá vigencia desde la firma del CONTRATO hasta la finalización del mismo.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, se podrá ejecutar el seguro de cumplimiento de contrato. En el caso de extensión de la fecha de finalización del contrato o modificación de la misma por cualquier motivo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá enviar una renovación de la garantía de cumplimiento de acuerdo con la nueva fecha de finalización del contrato manteniendo indemne al INCAA de cualquier tipo de reclamo.

CAPÍTULO XII – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

39.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en TRES (3) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del proyecto aprobado por el INCAA. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según resoluciones dictadas por el INCAA al efecto, debiendo el PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto del PROYECTO, tanto del aporte del INCAA como el provisto por el PRODUCTOR PRESENTANTE y PRODUCTORA ASOCIADA.

El reconocimiento de dichos costos se realizará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la declaración de ganadores.

A dichos efectos deberá acompañar las constancias que requieran las distintas áreas técnicas del Instituto. El no cumplimiento de esta cláusula permitirá al INCAA registrarlo al productor como deudor del organismo hasta tanto se produzca la debida acreditación de este financiamiento y de los gastos erogados.

El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

39.1.- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%); dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la firma del contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA FÍSICA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo (¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.).

A.4.- Constancia de encontrarse inscripto en el PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA de donde surja el Código respectivo. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos, en el caso de ser necesario.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE ganador, sea PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA PANTALLA y con LA PARTE ASOCIADA, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

39.2- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio de la grabación de LA SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del PRODUCTOR DELEGADO, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por PRODUCTOR DELEGADO. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

39.3- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el PRODUCTOR DELEGADO.

C.3 Disposición de reconocimiento de costos que apruebe la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 de la SERIE.

C.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

C.5.- UN (1) disco rígido transportable externo (con las características descriptas en el Manual Técnico) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo las Subcarpetas correspondientes, a razón de UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad FULL HD (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean, es decir sin la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada episodio, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese—conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a) y b); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración; b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración; c) material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación; d) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; e) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (máximo 1800 caracteres) y un storyline (máximo 500 caracteres); release para la prensa (máximo 3200 caracteres); ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de LA SERIE, la que será entregada y supervisada por el PRODUCTOR DELEGADO. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que EL PRODUCTOR PRESENTANTE así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación; f) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) UN (1) archivo Word con la Sinopsis de LA SERIE (1800 caracteres) y el storyline (máximo 500 caracteres); release para la prensa (máximo 3200 caracteres); ficha técnica completa de LA SERIE y currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae); h) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el Manual Técnico.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.6.- UN (1) disco rígido transportable externo o un (1) PENDRIVE (Video PAL) de LA SERIE terminada (con todos los episodios completos) con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

C.7.- Un (1) PENDRIVE (Video PAL) o conteniendo las piezas de divulgación descriptas en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

C.8.- Los discos Rígidos, Pendrives, Masters y los Submasters descriptos en el presente punto deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Manual técnico.

C.9.- UNA (1) copia del Informe final del PRODUCTOR DELEGADO donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE, la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos.

C.10.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

40.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

41.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a fin de que se declare caduco el PROYECTO, se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días hábiles, a su cumplimiento, quién deberá efectuar su descargo en dicho plazo.-

42.- En caso de ausencia del PRODUCTOR DELEGADO, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XIII – DE LA COMERCIALIZACIÓN

43.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo IV de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO XIV - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

44.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Así mismo la señal de referencia (barras, charter de inicio, countdown), las logomarcas y el chart con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través del PRODUCTOR DELEGADO, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Asimismo, el INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de la SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

CAPÍTULO XV – DE LAS OBLIGACIONES

45.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

45.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al PRODUCTOR DELEGADO cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

45.1.1.- Solicitar autorización al PRODUCTOR DELEGADO si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentar las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE.

45.1.2.- Realizar integralmente LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, acordados por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

45.1.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

45.1.4.- Proveer al PRODUCTOR DELEGADO los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del mismo y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

45.1.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.

45.1.6.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

45.1.7.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

45.1.8.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

45.1.9.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

45.1.-10.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

45.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por PRODUCTOR DELEGADO designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

45.12.- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente otorgado por el PRODUCTOR DELEGADO.

45.13.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos, como así también exigir a la PANTALLA ASOCIADA.

46.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.

CAPÍTULO XVI – DE LAS SANCIONES

47.- Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters, rendiciones, y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto de LA SERIE, de todo pago que corresponda realizar, como cualquier otro incumplimiento de obligaciones a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Verificado cualquiera de los incumplimientos por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE, EL PRODUCTOR DELGADO informará dicha situación al INCAA quién deberá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días hábiles a su cumplimiento, quién deberá efectuar su descargo en dicho plazo, bajo apercibimiento de declarar caduco el proyecto y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

48.- Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XVI – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

49.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto de LA SERIE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad costo y cargo la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto de LA SERIE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

50.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía correo electrónico al INCAA, sobre la difusión y exhibición de LA SERIE. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en plataformas web y cada venta que se produzca de LA SERIE, para ambos casos, tanto nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales. El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

51.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas se hayan publicado la nómina de ganadores del presente CONCURSO en el boletín oficial.

52.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el COMITÉ EVALUADOR, que intervendrá por pedido del PRODUCTOR DELEGADO, de la Coordinación de Concursos y para Otros Medios de Exhibición y/o de la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y/o de la Gerencia de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Fortalecimiento de la Industria Audiovisual, y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y condiciones del concurso y/o la cancelación del premio se realizarán previa notificación al productor ganador, quien deberá presentar un descargo dentro de los 5 días corridos de dicha notificación. La decisión del COMITÉ EVALUADOR será inapelable.

53.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro Concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente Concurso o el que haya sido seleccionado en otro Concurso de otro organismo distinto al INCAA.

53.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio legal que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales



Instituto Nacional de Cine y Artes
Audiovisuales

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL
CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN -2019"

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA
INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD
CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL
PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y
AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS FÍSICAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona Física (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción ante AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA FÍSICA, Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, Currículum vitae del DIRECTOR y Currículum vitae del GUIONISTA.

B.3.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA, antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA, currículum vitae del DIRECTOR y currículum vitae del GUIONISTA.

B.4.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio de residencia con fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.5.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición exigidos.

B.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo con relación al PROYECTO y otros dos DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

En caso que los equipamientos sean propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.8.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA con el PRODUCTOR PRESENTANTE donde se establezca claramente las obligaciones y aportes de aquélla en relación al PROYECTO.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Storyline de LA SERIE (máximo 500 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10.000 caracteres con espacio). C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 3.000 caracteres con espacio).

C.7.- Público al que está dirigido especificando si es infante juvenil o adulto (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.8.- Sinopsis de cada EPISODIO de LA SERIE (máximo 1.800 caracteres con espacio).

C.9.- Guion de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE. La extensión del guion deberá corresponder con la duración de minutos del episodio. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- C.10.- Presupuesto de Producción desglosado por rubros.
- C.11.- Plan Económico.
- C.12.- Plan Financiero (Cashflow).
- C.13.- Diseño y Plan de producción de LA SERIE
- C.14.- Cronograma de grabación.
- C.15.- Propuesta estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).
- C.16.- Equipo técnico y artístico tentativo.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

D. MATERIAL ADICIONAL:

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.1.1.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.1.2.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D.1.3.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.1.4.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-10138022-- -APN-GCYCG#INCAA- BASES “CONCURSO NACIONAL DE SERIES DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL- 2019”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 79 pagina/s.